

sea lillit para saber en esta Ciudad
un oficio de Notario; cuyo nombre
nienta fue aprobado por S. M. con la que-
lidad de que no pudiese ser el mismo,
por aquella sin justa causa, aprobada,
y resuelta por Tribunal competente,

Segun resulta del Real Titulo que se
le despachó en treinta de Julio de mil
ochocientos diez y seis el que exhibo con
la solemnidad necesaria. En su virtud
obtuvo la posesion del expresado ofi-
cio en siete de Diciembre del mismo
año como aparece del testimonio que
tambien exhibo, y en esta conformidad
ha continuado en el goce y ejercicio del
empleo hasta que en catorce de Abril
ultimo se le puso un oficio por el
verandero en que se le manifestaba que
sea privado de el, por haberse oído
argumentar con arripa al prebenid en
el Real Decreto de diez y ocho de Enero
de este año. Mi parecer no alcanza, ni
considero el motivo que pueda tener el
abuntamiento para considerarlo

